

RESOLUCIÓN FEP 184/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Junio de 2018”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.


**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 184/2018

"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Junio de 2018"

Pág. 2

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología "ex post".

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la "Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización".


**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 184/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Junio de 2018”

Pág. 3

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 364 del 26 de septiembre de 2017, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2018201000052W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Junio de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de


**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 184/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Junio de 2018”

Pág. 4

Junio de 2018, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	263		
Zona Norte		0	0
Zona Central		0	0
Zona Oriental		0	0
Zona Sur Occidental		0	0

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	525		
Zona Norte		195	0
Zona Central		175	0
Zona Oriental		135	0
Zona Sur - Occidental		195	0

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 184/2018

"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Junio de 2018"

Pág. 5

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Junio de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el "Reglamento para las Operaciones de Estabilización" es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		66	254
Zona Central		87	277
Zona Oriental		127	318
Zona Sur - Occidental		66	254

RESOLUCIÓN FEP 184/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Junio de 2018”

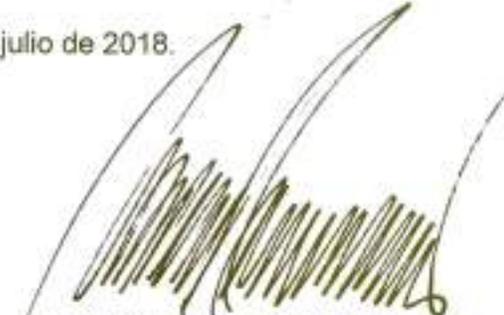
Pág. 6

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	48
Zona Central	0	0	68
Zona Oriental	0	0	108
Zona Sur - Occidental	0	0	48

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de 2018.



CRISTINA TRIANA SOTO
Representante Legal Suplente
de Fedepalma Entidad Administradora del
Fondo de Estabilización de Precios



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

Anexo 1. Índice de precios aceite: variables de referencia con las cuales se determinan las cesantías y suspensiones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Precio Importación (US\$/ton)										
	Acuerdo crudo de Palma		Acuerdo crudo de Suya		Acuerdo crudo de Coco		Bélica		Estratégica	
	SMO FICPO FIAS Módulo US\$/ton	Anexo N (1)	FOM Argentina Bélica US\$/ton	Anexo N (2)	FOM E.U.A. Bélica US\$/ton	Anexo retrocedo N (3)	Costos Unidos Bélica US\$/ton	Anexo N (3)	FOM México Bélica US\$/ton	Anexo N (1)
1-26 palma	691	10,0%	879	1,8%	700	0,0%	691	0,0%	601	10,5%
Fajas Vigentes	75		51		51		63		75	
Indicador de Precio Importación	726		782		757		744		748	

NP: No se publica información.
 (1): promedio simple aritmético ajustado según el SAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.
 (2): promedio simple aritmético ajustado según Acuerdo 342 de diciembre de 2010, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur y (total de aranceles) arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo a la presente.
 (3): aranceles estatutos aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)

Tasa de cambio	726
Indicador de Precio aceite de palma Colombia (profiteo)	2.891,98
	2.186,362

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zona según centro de Logística y Aceite Vigentes

	Indicador de precios por mercado ponderado por zona US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriente (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3 Resumen verificación de ventas totales por mercado	Vta (colón)	participación %
Colombia	726					Colombia	81,8	62,6%
Venezuela y Comunidad Andina CAN	608	612	605	591	612	Venezuela y Comunidad Andina CAN	1,0	0,8%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	539	547	539	525	547	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	54,4	45,5%
Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona						Total	116,9	100,0%

Tabla 3a. Verificación de ventas de exportación por mercado y zona (colón)

	Zona norte	Zona centro	Zona oriente	Zona occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	1	0	0	0
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	21	19	12	2
Total	21,6	19,0	12,6	2,2

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

	635
--	-----

Precio de ajuste por excedido o déficit del Fondo (F) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
 Supuesto (1) o déficit (1) excedido el 21/05/2019

Fondo supuestivo (1) o Déficit (1) a distribuir (colón)	-1.099.134
Factor de ajuste (US\$/ton)	-3

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (1)

	635
--	-----

Tabla 3. Operación y Compensaciones de Estabilización

Indicador de precios por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cauda Indicador de precios - IPV		Compensación Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	litro	US\$/ton	litro	US\$/ton	litro
Colombia	726			-	635	91	263				
Zona Norte		612	547	-		25	66	88	254		
Zona Centro (US\$/ton)		605	539	-		30	87	98	277		
Zona Oriente (US\$/ton)		591	525	-		44	127	110	318		
Zona Sur Occidental (US\$/ton)		612	547	-		25	66	88	254		



Anexo 2. Acero de palma de crudo: variables con base en las cuales se determinan las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las expresiones de estabilización (Acuerdo 219 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Índice de Precio de palma (1)		Acero crudo de palma (1)	
	CE-Rep. (US\$/ton)	Acero (1-2)	
1-31 julio	850	10,3%	
Punto Vigencia	31		
Indicador de Precio Improprio	500		

(1) promedio simple aritmético aplicado según el SAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 89 CAN-Mercosur.

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	999
Tasa de cambio	2.892
Indicador de Precio aceite de palma, Colombia (US\$/ton)	2.807,943

Tabla 2. Centro de Liquidación y Acero Vigencia	Indicador de precio por mercado (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Justificación de ventas por mercado	ton (vales)	porcentaje (%)
Colombia	999					Mercado Colombia	1,1	10,0%
Venezuela y Comunidad Andina CAN	878	885	878	864	885	Venezuela y Comunidad Andina CAN	0,1	0,7%
México, Brasil, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	792	801	794	788	801	México, Brasil, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	9,2	89,7%
						Total	10,4	100,0%

Tabla 3. Justificación de ventas por mercado y zona (vales)	Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Zona Occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0,0	0,0	0,0	0,0
México, Brasil, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	3,6	2,8	3,1	0,0
Total	3,6	2,8	3,2	0,0

Indicador de Precio procesado de venta (US\$/ton)	814
---	-----

Factor de ajuste por supevitil y déficit del Fondo (F) en el Programa de venta de palma (Acuerdo 219 de 2012 y sus modificaciones)
 Supevitil (1) = 0,000 (1) ajustado al 31/03/2018

Total supevitil (1) = 0,000 (1) por 8 meses	89,614
Factor de ajuste (US\$/ton)	3

Indicador de Precio procesado de venta (US\$/ton) (PV) = Indicador de precio procesado de venta + factor ajuste (k)	817
---	-----

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización											
Indicador de precio por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Indicador y Cantidad Acero CAN	Mecanismo, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (2012/2018)	Cantidad	Indicador precio procesado de venta PV	Cesión (Indicador de precio - PV)		Compensación Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación México, Brasil, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	kg	US\$/ton	kg	US\$/ton	kg
Colombia	999			-	817	181	528				
Zona Norte		885	801	-		68	195			18	48
Zona Centro (US\$/ton)		878	794	-		61	175			23	60
Zona Oriental (US\$/ton)		864	780	-		47	138			37	108
Zona Occidental (US\$/ton)		885	801	-		68	195			18	48



FEDEPALMA SECRETARÍA GENERAL